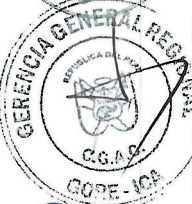






**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**





Conste por el presente documento que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Nasca, con RUC N° 20147705850, con domicilio en Calle Callao N° 865, distrito y provincia de Nasca, Departamento de Ica, debidamente representada por el Sr. Alcalde Provincial JULIO OSCAR ELIAS LUCANA, a quien en lo sucesivo se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el Gobierno Regional de Ica, con RUC N° 20452393817, domicilio en Av. Cutervo N° 920 - Ica, departamento de Ica, debidamente representado por su Ingeniero JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS, identificado con DNI N° 21483451, a quien en adelante se le denominara EL GORE; quienes por mutuo acuerdo y de forma voluntaria suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional en los siguientes términos:



**PRIMERO: ANTECEDENTES Y CONTEXTO SOCIAL-SANITARIO Y LEGAL**



Que, desde el mes de marzo del año 2020, el Ministerio de Salud, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a consecuencia del brote del virus COVID-19 en el Perú, habiéndose declarado la prórroga de dicho Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, hasta el 07 de diciembre del 2020, a través del D.S N° 027-2020-SA; siendo que el presente convenio de cooperación interinstitucional, se somete a las disposiciones que ha dispuesto el Ministerio de Salud, en el mencionado Decreto Supremo, así como los demás que le anteceden.



Asimismo, a través del D.S N° 146-2020, se dispone ampliar el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de septiembre del 2020, en todo el territorio nacional, así como también, se dispone la Cuarentena Focalizada en diversas provincias y regiones del país, siendo una de ellas, la Región Ica, todo ello a consecuencia del COVID-19; para lo cual, el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola, viene desarrollando sus actividades prestadoras de servicios de salud enfocados en mitigar el impacto del mencionado virus dentro del ámbito de su jurisdicción y conforme a las disposiciones normativas emitidas por el Ministerio de Salud y la Dirección Regional de Salud de Ica.

**SEGUNDO: BASE LEGAL**

- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 146-2020.

**TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**



El presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional** tiene por objeto en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, apoyar a solicitud del GORE al HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA para asistir en casos de necesidad y urgencia en Infraestructura y equipamiento, en razón a ello, LA MUNICIPALIDAD, a pedido del GORE, ha decidido apoyar dentro de la disponibilidad presupuestaria que se pueda tener, bajo los lineamientos que se expresan en el presente convenio.

#### **CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas que les confieren a cada una de ellas.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD, se compromete a asistir en casos de necesidad y urgencia en Infraestructura y equipamiento, en razón a ello, LA MUNICIPALIDAD, a pedido del GORE ante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

#### **QUINTO: AFECTACIONES PRESUPUESTALES**

Ambas partes dejan sentado expresamente, que, durante la ejecución del presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, LA MUNICIPALIDAD sostendrá por cuenta propia los costos que demanda asistir en casos de necesidad y urgencia en Infraestructura y equipamiento, a pedido del GORE para que sea destinado al HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA” ante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

#### **SEXTO: DECLARACION DE BUENA FE DE LAS PARTES**

Ambas partes declaran por expreso que, para la suscripción del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, ha regido desde sus actuaciones preparatorias, suscripción y ejecución, la buena fe y el dialogo armonioso entre los intervinientes, lo que también alcanza a los servidores que forman parte del recurso humano de cada parte.

#### **SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONVENIO**

Ambas partes, dejan expresa constancia, que cualquiera de ellas, podrá resolver el presente convenio de forma unilateral en cualquier momento, si es que no se cumplieren con los compromisos descritos en la cláusula cuarta del presente convenio.

#### **OCTAVO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**





Tanto LA MUNICIPALIDAD y EL GORE, en caso de suscitarse situaciones por resolver derivadas de la ejecución del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, solucionarían las controversias bajo los principios del común entendimiento, dialogo y beneficio de la salud de las personas, dado el contexto social y sanitario por la pandemia del COVID-19

Por tal motivo, suscriben la presente en señal de aceptación y conformidad de cada una de las cláusulas del presente convenio, por duplicado de igual valor y tenor, en la ciudad de Nasca, a los .....<sup>22</sup>..... días del mes de septiembre del 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
*Julio Oscar Elias Lucana*  
ALCALDE

**JULIO OSCAR ELIAS LUCANA**  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial de Nasca

GOBIERNO REGIONAL DE ICA



ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS  
GOBERNADOR REGIONAL

**Ing. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS**  
GOBERNADOR  
Gobierno Regional de Ica

